

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, Antioquia, veintisiete (27) de
octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia	Incidente de Desacato a Fallo de Tutela
Accionante	ALIS EDIT OQUENDO HERRERA
Accionada	NUEVA EPS
Radicado	No. 05-615-31-8402-2018-00141-00
Providencia	Interlocutorio N° 313
Temas y Subtemas	Resuelve Incidente de Desacato
Decisión	Acepta Desistimiento, termina incidente de desacato y ordena archivo

Mediante escrito presentado por la señora ALIS EDIT OQUENDO HERRERA, solicitó la iniciación de incidente de desacato en contra de la NUEVA EPS por el incumplimiento del fallo proferido por este despacho el 13 de junio de 2018.

No obstante lo anterior y estando en trámite el incidente de desacato, según la anterior constancia secretarial, el accionante vía telefónica informó que la entidad accionada NUEVA EPS le dió cumplimiento al fallo de tutela por lo que desiste de continuar con el incidente de desacato.

CONSIDERACIONES

La H. Corte Constitucional, mediante sentencia T-1113 de 2005, M.P. Jaime Córdoba Triviño, reiteró el criterio establecido mediante sentencia T-188/02, en la cual se enseñó:

“... En otras palabras, el objeto del incidente no es la imposición de la sanción en sí misma, sino proteger el derecho fundamental vulnerado o amenazado. Así, la sanción es concebida como una de las formas a través de las cuales el juez puede lograr el

cumplimiento de la sentencia de tutela cuando la persona obligada ha decidido no acatarla...”

De acuerdo con lo dicho, y teniendo en cuenta que la finalidad del incidente de desacato, conforme a lo dispuesto por la Corte Constitucional, el art. 27 del Decreto 2591 de 1991, no es la imposición de la sanción en sí misma, sino la sanción como una de las formas de búsqueda del cumplimiento de la sentencia, es procedente aceptar el desistimiento formulado por la accionante ALIS EDIT OQUENDO HERRERA, dentro de este trámite y poner fin al incidente, ordenando su archivo definitivo, tal como lo establece el art. 316 del Código General del Proceso, que autoriza el desistimiento de otros actos procesales, incluidos los incidentes.

Sin más consideraciones, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO presentado por la accionante ALIS EDIT OQUENDO HERRERA respecto al incidente de desacato a fallo de tutela promovido que ella promovió, en contra de la NUEVA EPS, por los motivos expuestos anteriormente.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, se da terminado este incidente de desacato y ordenar su archivo definitivo, previa notificación a las partes en forma personal o por otro medio expedito y las anotaciones correspondientes en los libros que se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ
Juez



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, ____ de OCTUBRE de 2020
La providencia que antecede se notificó por
ESTADO Nro. _____ A LAS 8:00 AM.

Secretario